

RESOLUCION N°.....563

JOSÉ C. PAZ, 25 OCT 2021

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 337 del 30 de octubre de 2020; el Expediente N° 418/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expediente N° 418/2020, tramitó la provisión y colocación de un grupo electrógeno destinado al área de Data Center y espacios comunes de circulación de la UNIVERSIDAD, ubicados en el edificio de la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Localidad y Partido de José Clemente Paz, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, a través de la Resolución N° 337 del 30 de octubre de 2020, BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, resultó adjudicatario de la Contratación Directa por

UNPAZ


Compulsa Abreviada por Monto N° 06/2020, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 816.245,00).

Que el día 30 de octubre de 2020 se notificó a BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, la Orden de Compra N° 64/2020, quedando, de esa manera, perfeccionado el contrato.

Que los artículos 3° del Pliego de Condiciones Particulares y 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados mediante Resolución N° 234/2020, establecen que "la provisión y colocación se debe iniciar dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra y el plazo de ejecución no podrá exceder los SIETE (7) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio", operando el vencimiento del plazo de entrega el día 25 de noviembre de 2020.

Que, el día 28 de agosto de 2021, BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, ha cumplido con prestación del servicio correspondientes a la Orden de Compra Nro. 64/2020, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones citadas en los vistos.

Que en consecuencia, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 y concordantes del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, emitió el Acta de Recepción Definitiva N° 104/2021 correspondiente a la Orden de Compra N° 64/2020, a favor de BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0.

Que el artículo 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, establece que, no obstante la aceptación de la extensión del plazo de cumplimiento del contrato, "corresponderá la aplicación de la multa por mora en la

UNPAZ


entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16".

Que, en este marco, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 102, inciso c), del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, a BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, toda vez que el proveedor ha cumplido sus obligaciones con una mora de CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días hábiles de atraso.

Que, en este sentido, el artículo 102 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, prevé que "Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso...".

Que la Orden de Compra N° 64/2020 emitida a favor de BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 816.245,00), correspondiendo aplicar la penalidad por un monto PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (\$ 74.278,30).

Que en virtud de la recomendación efectuada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN en cada uno de los casos, resulta procedente aplicar la multa prevista en el artículo 102, inciso c), apartado 1, del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la

UNPAZ


Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, conforme lo señalado precedentemente.

Que, a tal efecto, deberán afectarse las penalidades impuestas al cobro de las facturas emergentes de los respectivos contratos (conf. art. 104 inc. a) del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001.

Por ello,

UNPAZ


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, la penalidad de multa por mora en el cumplimiento del contrato perfeccionado

mediante la Orden de Compra N° 64/2020, según lo establecido en el artículo 102, inciso c) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (\$ 74.278,30), en virtud de los CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días hábiles de mora en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la Factura "B" N° 0002-00000072 emitida BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, el importe de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 30/100 (\$ 74.278,30).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a BAIRESTRON S.R.L. CUIT N° 30-71035222-0, haciéndoles saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponerse contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 in fine, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ

RESOLUCION N° **563**


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz.